



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

<b>RADICADO</b>	05001 31 03 010 2014 00512 00
<b>Demandante</b>	BANCO AGRARIO
<b>Demandado</b>	MARIO DE JESÚS ÁLVAREZ CASTAÑEDA
<b>TEMA.</b>	Entrega dineros,
<b>AS.</b>	921V (1603)

En cumplimiento al requerimiento efectuado por el Despacho mediante auto del 23 de enero de 2020, la Alcaldía de Pereira – Jurisdicción Coactiva, indica que el inmueble identificado por la matrícula inmobiliaria N° 290-79777 se encuentra al día con el impuesto predial unificado y que hay lugar a levantar el embargo que se encuentra registrado a su favor. Oficiése indicando que es de su competencia comunicar tal circunstancia a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS respectiva

En virtud de lo anterior, verificados los presupuestos del artículo 455 del C.G.P., se dispone la entrega del producto del remate a la parte demandante hasta la concurrencia del crédito y las costas procesales, una vez descontadas las sumas reconocidas en favor del adjudicatario mediante auto del 30 de septiembre de 2019 (fl.343 a 344).

La OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN procederá de conformidad e igualmente dará cumplimiento a lo ordenado en los numerales segundo y cuarto de la providencia del 30 de septiembre de 2019.

Finalmente, se le indica al adjudicatario que para la entrega de los dineros reconocidos mediante auto de fecha 30 de septiembre de 2019 y la entrega de los oficios se realizara por intermedio de la Oficina de Ejecución que le sirve de apoyo al Despacho, debe de comunicarse al correo electrónico [jcctoejs03med@notificacionesrl.gov.co](mailto:jcctoejs03med@notificacionesrl.gov.co).

**NOTIFÍQUESE**

**BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA  
JUEZ CIRCUITO  
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**db24818c7cb9c1a3729f53a76b82d46af9336a7d4edadc4b4b988ca70fc5aef0**

Documento generado en 17/11/2020 12:10:51 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**